



IP-040-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día trece de mayo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), mediante correo electrónico, solicitud de información por parte del ciudadano _____ quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“En casos en los cuales el usuario no tiene medidor ¿Puede ANDA facturar retroactivamente?**

En caso afirmativo ¿Cuál es la base legal para que ANDA pueda hacerlo y cuál es el límite de la cantidad a facturar?”.

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **040-05-2014** mediante correo electrónico a la Gerencia Comercial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



Quien atendiendo el contenido remitió respuesta mediante correo electrónico, sobre la información solicitada por el peticionario, respondió lo siguiente:

- ***En caso en los cuales el usuario no tiene medidor ¿puede ANDA facturar retroactivamente?***

En las publicaciones realizadas por ANDA en los periódicos llamaba a la población a regularizarse en especial a los que pagaban \$2.29 le adjunto una de las publicaciones, este anuncio era con la finalidad que los usuarios pagaran lo que realmente consumen con una medición efectuada por el medidor, pero finalizados los periodos de gracias ANDA inicia un proceso de regularizar a los que no se acercaron, instala el medidor y cobro el agua no facturada. (Se adjunta noticia de un periódico de mayor circulación nacional y consta de un folio)

- ***En caso afirmativo ¿Cuál es la base legal para que ANDA pueda hacerlo y cuál es el límite de la cantidad a facturar?***

No existe limite en cuanto al agua no facturada y está basado en la Ley de ANDA artículo 78 que literalmente dice: "A.N.D.A., no prestará gratis ningún servicio; y los cargos por servicios rendidos al Estado, a cualquiera de sus divisiones políticas y a los Municipios, serán considerados como gastos ordinarios en los respectivos presupuestos y deberán ser pagados de asignaciones hechas para tales fines, excepto en los casos de calamidad pública y para el riego de jardines, parques y cementerios administrados por las Municipalidades y el servicio de hidrantes, todo dentro de los límites permitidos por los recursos hidráulicos disponibles.

Se podrán instalar pilas o grifos públicos, los cuales serán costeados por el Estado.

La instalación y supresión de dichas pilas o grifos se hará a solicitud del Ministerio del Interior, el que designará quién habrá de administrarlas."

Y en el pliego tarifario autorizado por el ministerio de economía Acuerdo 867 en artículo 5- A que literalmente reza: "La ANDA proveerá a sus usuarios los bienes y servicios que sean necesarios para la medición del consumo de agua potable; así por ejemplo, medidores, válvulas de control, válvulas desairadotas, cajas de

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



ferrocemento para acometidas y otros que sean necesarios, así como el servicio de instalación de las mismas.

La tarifa a cobrar por el suministro de los bienes antes indicados será igual al precios que la ANDA haya pagado por éstos en la última adquisición realizada, más la respectiva tarifa por instalación, excepto las cajas de ferrocemento para acometidas, cuya tarifa, cuando sean fabricadas por la ANDA, será igual al costo de producción en que ésta incurra. En todo caso, dicho precio, previo a su cobro, deberá ser publicado en al menos dos periódicos de circulación nacional y en carteles colocados en cada una de las agencias comerciales de la Institución.

Para el establecimiento de la tarifa de suministro de los bienes que sean necesarios para la instalación de acometidas de 1 a 4 pulgadas de diámetro no se aplicará la regla establecida en el inciso anterior en cuanto al precio de adquisición dicha tarifa, así como la instalación de este tipo de acometidas será cobrada en la forma que más adelante se indicará.

La tarifa a cobrar por el servicio de instalación será de:

a) Para acometida de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ pulgada de diámetro

SERVICIO	TARIFA US \$
Instalación de medidor de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$	6.00
Instalación de válvulas de control de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$	4.00
Instalación de válvulas desairadora de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$	4.00
Instalación de Caja de medidor	14.00

b) Para acometidas de 1 a 4 pulgadas de diámetro:

- 1) Por el suministro e instalación de medidor de 1 a 4 pulgadas de diámetro pagará la tarifa de US \$600.00. En caso que la ANDA no cuente con el medidor éste podrá ser suministrado por el solicitante e instalado por la Institución; la ANDA proporcionará las especificaciones técnicas del medidor y la tarifa por instalación será por US \$198.00.
- 2) Por el cambio de caja de medidor US \$160.00.
- 3) Por el cambio de tapadera US \$72.00
- 4) Por el suministro e instalación de válvula de control:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



- 4.1) Por una válvula de una (1) pulgada US \$125.00.
- 4.2) Por una válvula de 2 a 3 pulgadas US \$150.00.
- 4.3) Por una válvula de 3 pulgadas en adelante US \$200.00.

En caso que la ANDA no cuente con la válvula, ésta podrá ser suministrada por el solicitante e instalada por la Institución, la ANDA proporcionará las especificaciones técnicas de la válvula y la tarifa por la instalación será de US \$93.50.

La Junta de Gobierno de la ANDA, en enero de cada año, si así lo considerare necesario, revisará los costos en que incurra para prestar los servicios de instalación con el fin de actualizar la tarifa respectiva, debiendo someter dicha actualización a aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

A todas las tarifas indicadas en el presente artículo se le agregará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”

Y artículo 5- B del pliego tarifario que dice:

“Sustitución de Medidores y Reglas Supletorias de Medición.

Art. 5-B.- Luego de instalado un medidor nuevo, la ANDA verificará constantemente el buen funcionamiento de éste, en caso que se determine que el mismo ha dejado de funcionar correctamente, la ANDA lo informará así al usuario y procederá a su reemplazo, y el valor del medidor, así como el de su instalación, lo cargará a la cuenta del usuario, pudiendo pagarse dicho monto, a solicitud de éste, en cuotas fijas y sucesivas, en un plazo de entre 3 y 12 meses, sin ningún tipo de recargo. Esta regla no aplicará en los casos indicados en el artículo 6 del presente Acuerdo. En cualquier caso, cuando el usuario impida la sustitución del medidor la ANDA, procederá a realizar la suspensión del servicio.

Durante el período comprendido desde el reporte de medidor dañado o sin medidor, hasta la instalación del nuevo, se facturará el consumo promedio de los últimos seis meses con medidor funcionando.

En los casos en el que el medidor no se pueda leer por causa no imputable a la ANDA, el consumo se cobrará de acuerdo al promedio de los últimos 6 meses en que sí se pudo realizar la lectura. En este caso el lector deberá dejar el reporte de

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



imposibilidad de lectura al usuario en el acto. En la próxima lectura la ANDA efectuará el ajuste de la factura de acuerdo al consumo real.

Si la imposibilidad de lectura se debiera a que el medidor se encuentra al interior del inmueble en el que se presta el servicio de acueducto, la ANDA requerirá al usuario que en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la respectiva notificación realice el traslado del medidor a un lugar adonde éste pueda ser leído; la notificación deberá incluir un presupuesto del valor de la nueva instalación, en caso ésta fuere realizada por la ANDA. Si transcurrido el plazo establecido, el usuario no hubiere realizado el traslado del medidor, la ANDA quedará facultada para instalar un medidor en un lugar donde sea posible realizar la lectura, debiendo cargar el costo de dicha instalación al usuario.

Para su debida facturación, los servicios de acueducto serán leídos mensualmente.”

Aunado a lo anterior el pliego tarifario puede encontrarlo en la página web de ANDA a la siguiente dirección:

www.anda.gob.sv en el portal de Gobierno Abierto (imagen que aparece en la parte superior izquierda de la página), en el ítem **MARCO NORMATIVO**- otros documentos normativos o al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/otros-documentos-normativos

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial de ANDA mediante correo electrónico, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y se adjunta noticia de un periódico de circulación nacional que consta de un folio; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual el peticionario expresó en el formulario número 040-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610